



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO DR.
PLÁCIDO MARÍN Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de agosto de 2023, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Universidad de San Isidro Dr. Plácido Marín en adelante "USI", representada en este acto por su Rector Dr. Enrique Del Percio, con domicilio en la calle Av. Del Libertador 17175, Béccar, Provincia de Buenos Aires, y en adelante denominados de forma conjunta como "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Específico, en adelante "CONVENIO ESPECÍFICO" de acuerdo con Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan.

ANTECEDENTES:

El 20 de marzo de 2023 "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Marco de Cooperación que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales LAS PARTES dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. En la Cláusula Tercera se prevé que "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Asimismo, mediante Resolución CM N° 297/2022 "EL CONSEJO" aprobó el "*Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades*", cuyo objetivo consiste en, por un lado brindar un espacio formalizado de práctica a aquellos alumnos/as o abogados/as egresados/as de facultades de derecho que deseen litigar en un simulacro de juicio por jurados, dirigidos/as por jueces/zas técnicos/as y, por el otro, brindar a los jueces y las juezas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la posibilidad de dirigir un juicio por jurados simulado.

En tal sentido, las "LAS PARTES" acuerdan llevar conjuntamente acciones y proyectos tendientes a promover el desarrollo y crecimiento del Programa y en ese sentido resulta imprescindible llevar a cabo diferentes acciones orientadas a promover la capacitación en litigación adversarial por jurados en el ámbito de su comunidad académica.



Bajo esta línea, la Unidad Oficina de Jurados del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con los insumos necesarios a fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio.

Por tal razón resulta oportuno establecer un instrumento que posibilite la vinculación institucional entre "LAS PARTES", posibilitando a su vez la implementación de actividades de colaboración a tal fin.

Por ello, "LAS PARTES" acuerdan las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO. El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" tiene por objeto promover dentro de la comunidad académica de la "USI" la participación de equipos litigantes capacitados dentro de dicha institución.

SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR. "El CONSEJO", a través de la Unidad Oficina de Jurados, se compromete a coordinar los encuentros del Programa, brindar el caso hipotético a litigar y el apoyo requerido por los equipos litigantes cuando así lo demanden, garantizar el cumplimiento de buenas prácticas en el intercambio de los citados equipos, convocar al número de jurados necesarios para llevar a cabo las prácticas, garantizar la presencia de un/a juez/a técnico/a a los fines de dirigir las prácticas, proponer la sala de audiencias donde se llevarán a cabo las actividades y llevar a cabo toda otra gestión referida a la organización del/los simulacro/s.

La "USI" se compromete a brindar herramientas de capacitación en materia de ligación oral a los/las integrantes de los equipos participantes, ofrecer los equipos litigantes dispuestos a desarrollar las actividades del Programa hasta la finalización del simulacro en cumplimiento con el Reglamento del "*Programa de práctica de litigación en juicio por jurados para carreras de grado y posgrado en Universidades*" y comunicarle a la Unidad Oficina de Jurados la integración de dichos equipos.

TERCERA: LOCALIZACIÓN. Las tareas a realizar descriptas en la Cláusula Segunda se desarrollarán en las instalaciones de "LAS PARTES" en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CUARTA: RECURSOS Y EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. El presente acuerdo no genera erogación alguna para "LAS PARTES".

QUINTA: ENLACES OFICIALES. A los efectos de la fiscalización del desarrollo de las tareas "EL CONSEJO" designa a la Dra. Julia Venslavicius, en su carácter de Directora de la dirección de administración de Juicio por Jurados, con facultades para prestar conformidad tanto respecto de los resultados parciales, como del cumplimiento



total de las obligaciones que emergen del presente. Por su parte la "USI" designa a la Dra. María Laura Ochoa, Vicerrectora Académica, como responsable de las diferentes acciones.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

Los enlaces designados podrán ser modificados durante la vigencia del "CONVENIO ESPECÍFICO" debiendo ser informado recíprocamente con una antelación no menor a treinta (30.-) días.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente "CONVENIO ESPECÍFICO" no limita en forma alguna el derecho de "LAS PARTES" a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones comprendidos en el mismo.

SÉPTIMA: PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad conjunta a este "CONVENIO ESPECÍFICO" y a todas las actividades que se desarrollen y se quieran comunicar a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación que deba realizarse al presente "CONVENIO ESPECÍFICO" deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO. El presente "CONVENIO ESPECÍFICO", tendrá una duración de DOS (2.-) años a partir de su suscripción.

DÉCIMA: RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente "CONVENIO ESPECÍFICO" unilateralmente y sin expresión de causa comunicando fehacientemente y por escrito a la otra PARTE con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a "LAS PARTES" a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

DECIMOPRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de surgir alguna controversia, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. De no resultar posible, se someterán a la



competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEGUNDA: DOMICILIO. A todos los efectos derivados del presente "CONVENIO ESPECÍFICO", "LAS PARTES" constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad se firma dos (2.-) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de agosto de 2023.

Por LA UNIVERSIDAD DE SAN ISIDRO
DR. PLÁCIDO MARÍN
Sr. Rector, Dr. Enrique Del Percio

Por EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CABA
Sr. Presidente, Dr. Francisco Quintana



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

